En Vera á veintiuno de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en Audiencia pública los Señores Alcalde Mayor Constitucional Don Pedro Montes, Alcalde segundo Constitucional Don Juan Bautista Ponce, Don Juan Diego Alcaraz, Don José Cortés, Don Manuel Fernández, Don Angel Cantal, Don Geronimo Castellar Fajardo, Don Fernando Bocio y Don Juan Lopez del Castillo Síndico Procurador, y acordaron lo siguiente ——————

Montes / Se cita á las partes para sentencia

Estos Autos seguidos de oficio del Juzgado de primera instancia de este Partido el procesado Don Cristobal Montes Ponce de Leon, sobre Contrabando y Resistencia á la Justicia, y vistos todos los méritos que resultan de ellos, y teniendo presente que el Juzgado de primera instancia ha procedido en ellos con toda legalidad, y arreglado á derecho, y que no se ha cometido en ellos nulidad alguna, que pueda producir indefension, para el perjuicio grave de ambas partes, que pueda haber lugar, declarando igualmente pertenecerle á los aprehendidos que son los unicos procesados, bajo las penas establecidas á consecuencia de la fuga que cada uno hizo en este particular ——————

S. Juez de 1ª Instancia / Se cita para sentencia definitiva

En consecuencia de lo acordado debia proceder á citar á las Partes para oir sentencia definitiva, lo que verificó